

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO AMERB 044-2015 DENIEGA



DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 AGO. 2015

R. EX. N° 2064

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lepihué, C.I. SUBPESCA N° 7740, de fecha 6 de julio de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 044/2015, de fecha 21 de julio de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 983 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 374 y N° 1364, ambas de 2004, N° 1419 de 2005, N° 1241 de 2006, N° 1462 de 2007, N° 1525 de 2008, N° 1634 de 2009, N° 488 y N° 2249, ambas de 2010, N° 2114 de 2011, N° 882 de 2012, N° 03, N° 71 y N° 984, todas de 2013, N° 1163 de 2014 y N° 235 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 235, de fecha 30 de enero de 2015, esta Subsecretaría aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Quillahua, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 6, del Decreto Exento N° 983 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y se autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lepihué para extraer una cuota de 250.000 individuos (93.418 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 7740 de 2015, la peticionaria ingresó una solicitud para extraer una cuota adicional de 70.000 individuos del mencionado recurso.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 044/2015, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda denegar la solicitud de cuota adicional de extracción debido a que representaría una tasa de explotación del 68% del stock, lo que implica un riesgo en el manejo sustentable del recurso en el área.

Que en consecuencia, y encontrándose fuera de los valores técnicamente factibles de autorizar, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

RESUELVO:

1.- Deniébase la solicitud de extracción de una cuota adicional de 70.000 individuos del recurso loco **Concholepas concholepas**, para el área de manejo **Punta Quillahua, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1º N° 6, del Decreto Exento N° 983 de 2002, citado en Visto, ingresada mediante C.I. SUBPESCA N° 7740 de 2015, por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lepihué, R.U.T. N° 65.294.230-k, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2033 de fecha 15 de mayo de 2002, con domicilio en Manzana 5, casa 1, población Ten-Ten, comuna de Maullín, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE.

★ REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
★
★ RAÚL SÚNCIO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
★ SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

★ *uli*
PTC/NLI

